

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

13 DE NOVIEMBRE DE 2018

No. 451

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Acuerdo por el que se Reforman los Lineamientos y Tabulador de Pagos de Proyectos de Rehabilitación y Reconstrucción, para Inmuebles Afectados por el “Fenómeno Sísmico del Diecinueve de Septiembre de Dos Mil Diecisiete”, a cargo de la Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México 3

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Aviso por el cual, se da a Conocer el Enlace Electrónico donde se puede Consultar el Manual Administrativo, con Número de Registro MA-18/291018-D-SEDUVI-10/010518 5

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el que se dan a Conocer las Respuestas a los Comentarios Recibidos, así como las Modificaciones al Proyecto de Norma Ambiental para el Distrito Federal PROY-NADF-013-RNAT-2017, que Establece las Especificaciones Técnicas para la Instalación de Sistemas de Naturación en la Ciudad de México 6

Secretaría de Seguridad Pública

- ◆ Aviso por el cual, se da a Conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con Número de Registro MEO-181/021018-E-OM-CAPREPA-12/160618 12

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Aviso por el cual, se dan a Conocer los Estrados Físicos y Electrónicos de la Dirección General de Trabajo y Previsión Social, de la Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo y la Unidad de Transparencia 22

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

M. en C. Tanya Müller García, Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México y Presidenta del Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º párrafo tercero, 4º párrafo quinto y 122 Apartado A, Bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 12 fracción X y 118 fracción IV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 5º, 15 fracción IV, 16 fracción IV y 26 fracciones I, III, IX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º fracciones I, II, III y IV, 2º fracciones V y VII, 6º fracción II, 9º fracciones I, IV, VII y LIII, 13 fracción II, 19 fracción IV, 36 fracción I, 37, 38, 40 fracciones IV y V, 86 fracción II, 87 fracción IV, 88 y 89 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1º, 7º fracción IV, numeral 2, y 55 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; el Acuerdo por el que se crea el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 23 de abril de 2002; y los Acuerdos por los que se reforma el diverso por el que se crea el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los días 19 de agosto de 2005 y 4 de julio de 2007, derivados de las reformas al Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los días 19 de enero y 28 de febrero de 2007, respectivamente, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES AL PROYECTO DE NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL PROY-NADF-013-RNAT-2017, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE NATURACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

El presente Aviso contiene las respuestas a los comentarios recibidos durante el período de Consulta Pública difundido mediante la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 17 de septiembre de 2018, así como las modificaciones al Proyecto de Norma Ambiental señalado, mismas que fueron aprobadas por el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, en su Décimo Quinta Sesión Extraordinaria, efectuada el 09 de noviembre de 2018; lo anterior, con el objeto de continuar con el procedimiento legal que indica la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal para la emisión de Normas Ambientales competencia del Gobierno de la Ciudad de México:

| PROPUESTAS Y/O COMENTARIOS | RESPUESTAS DEL GRUPO DE TRABAJO (GT) |
|---|--|
| DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. | |
| 11. NORMATIVIDAD RELACIONADA | |
| <p>Se observa que en el Proyecto de Norma Ambiental NADF-013-RNAT-2017, existen dos apartados relacionados con las referencias normativas. Por un lado, se tiene el numeral “4. Referencias”, y por otro, el numeral “11. Normatividad relacionada”. Lo anterior, se considera inadecuado, toda vez que el numeral 4, ya abarca la lista de documentos normativos vigentes a los cuales la norma ambiental hace referencia y que son indispensables para su aplicación. Lo anterior, en concordancia con la NMX-Z-013-SCFI-2015 denominada “Guía para la estructuración y redacción de Normas”, que a pesar de no ser una norma de carácter obligatorio, funge como una recomendación para homologar la normatividad que emiten diversas instituciones. Por tanto, se estima conveniente eliminar el numeral 11, recorrer la numeración respectiva y ubicar la normatividad aplicable en el numeral 4.</p> <p>Propuesta:</p> <p>11. NORMATIVIDAD RELACIONADA</p> | <p>Conforme a la propuesta, el GT acordó eliminar el numeral “11. Normatividad Relacionada”, así como establecer y agregar el marco jurídico aplicable en el numeral “4. Referencias”.</p> |

~~Todos los trabajos de diseño, construcción y mantenimiento de los sistemas de naturación deberá cumplir con las condiciones establecidas en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal; Normas Técnicas Complementarias al Reglamento de Construcciones del Distrito Federal; Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal; y demás normatividad vigente aplicable en la Ciudad de México.~~

4. REFERENCIAS

Aunado a la propuesta anterior, se destaca que en el numeral “4. Referencias” deben señalarse de forma específica todos aquellos documentos normativos que se consideren indispensables para la aplicación de la norma ambiental de forma que el público en general cuente con los elementos normativos técnicos suficientes para el cumplimiento de la misma; por tanto, la enunciación: “Normas Técnicas Complementarias del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, publicadas el 6 de octubre de 2004 y sus reformas” es insuficiente. En caso de que se estime indispensable la aplicación de las Normas Técnicas Complementarias del Reglamento de Construcciones, entonces deberá señalarse cada una de ellas, especificando su nombre y fecha de publicación en Gaceta Oficial del Distrito Federal o Ciudad de México, según corresponda, ya que las Normas Técnicas Complementarias son diversas y cada una de ellas fue publicada en distinta fecha.

Propuesta:

4. REFERENCIAS

(...)

~~Normas Técnicas Complementarias del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, publicadas el 6 de octubre de 2004 y sus reformas.~~

Ejemplos:

Normas Técnicas Complementarias para el Diseño y Ejecución de Obras e Instalaciones Hidráulicas, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 06 de octubre de 2004.

Normas Técnicas Complementarias para Diseño y Construcción de Estructuras Metálicas, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 06 de octubre de 2004.

Normas Técnicas Complementarias para el Proyecto Arquitectónico, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 06 de octubre de 2004.

El **GT acordó** no considerar procedente esta propuesta, por lo que se mantiene la redacción original de referenciar de manera general a las “Normas Técnicas Complementarias del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, publicadas el 06 de octubre de 2004 y sus reformas”; lo anterior, con el objeto de considerar todas y cada una de las normas aplicables y vigentes.

| 8.1. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS A SATISFACER | |
|---|--|
| <p>De acuerdo con la NMX-Z-013-SCFI-2015 denominada “Guía para la estructuración y redacción de Normas”, se recomienda que en redacción y presentación de términos y definiciones se utilice un término preferido para cada definición; lo anterior, para facilitar la lectura y comprensión de la norma. Por lo cual, se sugiere revisar el Proyecto de Norma Ambiental verificando que se utilicen los mismos términos a lo largo del documento.</p> <p>Ejemplos:</p> <p>8.1. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS A SATISFACER</p> <p>Los sistemas de naturación deberán satisfacer por lo menos los requerimientos siguientes: (...) c) Resistencia a la acción de las raíces sobre la estructura: El sistema de naturación debe proyectarse y construirse con los materiales adecuados, garantizando que las raíces de la capa de vegetación no penetren la membrana impermeabilizante anti raíz para evitar daños a la estructura de la edificación; y</p> <p>8.4. COMPONENTES BÁSICOS DE LOS SISTEMAS DE NATURACIÓN</p> <p>Un sistema de naturación multicapa está constituida por los siguientes componentes básicos (ver Figura 1 y 2), los cuales se enlistan en el orden del proceso constructivo. En el caso de cubiertas naturadas modulares, los módulos para naturación precultivados se colocan sobre el impermeabilizante anti-raíz.</p> | <p>El GT acordó homologar el término en todo el documento y establecer “membrana impermeabilizante anti-raíz” por “membrana impermeabilizante anti-raíces”.</p> |
| 5. DEFINICIONES | |
| <p>Aunado al comentario anterior, se observan dos acepciones similares a lo largo del documento del Proyecto de Norma Ambiental, las cuales podrían significar cuestiones distintas; por ello, se considera importante distinguir entre superficie a naturar, cubierta naturada, cubierta con naturación y en caso de ser necesario, agregar la definición que corresponda al numeral “5. Definiciones”</p> <p>Propuesta:</p> <p>5. DEFINICIONES</p> <p>Para fines de la presente norma, además de las definiciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y demás aplicables en la materia, se entenderá por:</p> | <p>El GT acordó, con el objeto de aclarar este término, definirlo de la siguiente manera:</p> <p>Superficie a naturar: Área de la edificación que en forma parcial o total integre un sistema de naturación.</p> |

| | |
|--|---|
| <p>(...) Cubierta con naturación extensiva: ... Cubierta con naturación intensiva: ... Cubierta con naturación semi-intensiva: ... (...) Superficie a naturar: (Agregar definición por parte de los especialistas).</p> | |
| <p>8.7. MEMBRANA IMPERMEABILIZANTE ANTI-RAÍZ</p> | |
| <p>En el numeral 8.7. denominado “Membrana Impermeabilizante anti-raíz”, se propone añadir la Figura 8, donde se encuentra la vista en planta que se enuncia, colocando el nombre que se le asignó en la imagen de la Figura mencionada: “Impermeabilización vista en planta”.</p> <p>Propuesta:</p> <p>8.7. MEMBRANA IMPERMEABILIZANTE ANTI-RAÍZ</p> <p>(...)</p> <p>Capa 1: Se debe cortar en forma de estrella cuidando que no se desprendan las pestañas sobrantes; estas pestañas se pegan al tubo de modo que lo forren y la estrella queda unida directamente sobre la losa (ver Figura 8, Impermeabilización vista en planta).</p> | <p>El GT acordó considerar la propuesta, por lo que se realiza la precisión conforme a lo indicado, quedando de la siguiente manera:</p> <p>8.7...</p> <p>...</p> <p>Capa 1... (Ver Figura 8, Impermeabilización vista en planta)</p> |
| <p>8.14. MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD DURANTE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS Y 9.1. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS</p> | |
| <p>En los numerales 8.14. y 9.1 se menciona que habrán de cumplirse “<i>las Normas</i>”; no obstante, se estima que esta acepción es muy ambigua, causando una transgresión a la seguridad jurídica de las personas a quienes va dirigida; por ende, se considera necesario especificar a qué tipo de normas se hace referencia.</p> <p>Propuestas:</p> <p>8.14. MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD DURANTE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS</p> <p>Todos los trabajos realizados sobre la superficie deberán cubrir las medidas de seguridad establecidas en la legislación, el Reglamento de Construcción para el Distrito Federal, las Normas y Normas Oficiales Mexicanas relativas a seguridad, protección civil, salud y demás disposiciones aplicables en materia de prevención de accidentes.</p> <p>(...)</p> | <p>El GT acordó eliminar “las Normas” en los numerales 8.14. y 9.1. conforme a lo propuesto, por lo que se establecen de la siguiente manera:</p> <p>8.14. MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD DURANTE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS</p> <p>Todos los trabajos realizados sobre la superficie deberán cubrir las medidas de seguridad establecidas en la legislación, el Reglamento de Construcción para el Distrito Federal y Normas Oficiales Mexicanas relativas a seguridad, protección civil, salud y demás disposiciones aplicables en materia de prevención de accidentes.</p> |

| | |
|---|---|
| <p>9.1. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS</p> <p>(...)</p> <p>Si se encuentra alguna anomalía de los elementos mencionados se deberá proceder de inmediato a la aplicación de las medidas correctivas correspondientes que garanticen el correcto funcionamiento del sistema de naturación. Dichas medidas correctivas deberán ser realizadas por personal calificado y deberán cubrir las medidas de seguridad establecidas en la legislación, las Normas y Normas Oficiales Mexicanas relativas a seguridad, protección civil, salud y demás disposiciones aplicables en materia de prevención de accidentes.</p> | <p>(...)</p> <p>9.1. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS</p> <p>(...)</p> <p>Si se encuentra alguna anomalía de los elementos mencionados se deberá proceder de inmediato a la aplicación de las medidas correctivas correspondientes que garanticen el correcto funcionamiento del sistema de naturación. Dichas medidas correctivas deberán ser realizadas por personal calificado y deberán cubrir las medidas de seguridad establecidas en la legislación y Normas Oficiales Mexicanas relativas a seguridad, protección civil, salud y demás disposiciones aplicables en materia de prevención de accidentes.</p> |
|---|---|

MODIFICACIONES AL PROYECTO DE NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL PROY-NADF-013-RNAT-2017, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE NATURACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

1. Se **elimina** el numeral 11. **NORMATIVIDAD RELACIONADA**, y se **agrega** al numeral 4. **REFERENCIAS**, los siguientes instrumentos:

4. **REFERENCIAS**

Para la correcta aplicación de la presente norma, se deben consultar los siguientes documentos:

(...)

Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 15 de marzo de 2018.

Reglamento de la Ley del Sistema de Protección Civil para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 06 de septiembre de 2017.

Reglamento de Impaco Ambiental y Riesgo, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 26 de marzo de 2004 y sus reformas.

(...)

2. Derivado de la modificación anterior, se **recorren** los numerales 12. **OBSERVANCIA** y 13. **VIGENCIA**, para quedar como sigue: 11. **OBSERVANCIA** y 12. **VIGENCIA**.

3. Se **homologa** en todo el documento el término “membrana impermeabilizante anti-raíces” por “membrana impermeabilizante anti-raíz”.

4. Se **agrega** al numeral 5. **DEFINICIONES**, el significado del término “Superficie a naturar”, para quedar de la siguiente manera:

5. **DEFINICIONES**

(...)

Superficie a naturar: Área de la edificación que en forma parcial o total integre un sistema de naturación.

(...)

5. Se **adicionan** en la última parte de la descripción de la Capa 1, numeral 8.7., las palabras “ver Figura 8, impermeabilizante...”, para quedar de la siguiente manera:

8.7...

(...)

Figura 8...

Capa 1: Se debe cortar en forma de estrella cuidando que no se desprendan las pestañas sobrantes; estas pestañas se pegan al tubo de modo que lo forren y la estrella queda unida directamente sobre la losa (**Ver Figura 8, Impermeabilización** vista en planta).

(...)

6. Se **eliminan** las palabras “las Normas” del primer párrafo del numeral 8.14. y del cuarto párrafo del numeral 9.1., para quedar de la siguiente manera:

8.14. MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD DURANTE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS

Todos los trabajos realizados sobre la superficie deberán cubrir las medidas de seguridad establecidas en la legislación, el Reglamento de Construcción para el Distrito Federal y Normas Oficiales Mexicanas relativas a seguridad, protección civil, salud y demás disposiciones aplicables en materia de prevención de accidentes.

(...)

9.1. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS

(...)

Si se encuentra alguna anomalía de los elementos mencionados se deberá proceder de inmediato a la aplicación de las medidas correctivas correspondientes que garanticen el correcto funcionamiento del sistema de naturación. Dichas medidas correctivas deberán ser realizadas por personal calificado y deberán cubrir las medidas de seguridad establecidas en la legislación y Normas Oficiales Mexicanas relativas a seguridad, protección civil, salud y demás disposiciones aplicables en materia de prevención de accidentes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

(Firma)

M. EN C. TANYA MÜLLER GARCÍA
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y PRESIDENTA DEL
COMITÉ DE NORMALIZACIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL